



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12107

Martes 30 de Diciembre de 2014

Edición de 27 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Curriren
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Mgr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2014 - Dto. Nº 1761 - Derógase el Decreto Nº 2145/2003	2-3
Año 2014 - Dto. Nº 1779 - Apruébese la Reglamentación de la Ley XVII Nº 127.	3-5
Año 2014 - Dto. Nº 1791 - Declárase Asueto Administrativo los días 24 y 31 de Diciembre de 2014 y 2 de Enero de 2015	5-6
Año 2014 - Dto. Nº 1799 - Otórgase Ayuda Extraordinaria de Carácter no Remu- nerativa	6

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2014 - Dto. Nº 1740, 1741, 1742, 1744, 1745, 1746, 1749, 1750, 1751 a 1760, 1762 a 1765, 1767, 1768, 1770 y 1773	6-12
---	------

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2014 - Res. Nº 913 y 919	12
Honorable Legislatura del Chubut	
Año 2014 - Res. Nº 258	12
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos	
Año 2014 - Res. Nº 562, 563, 592, 593, 594, 596, 597, 598 y 599	12-16
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2014 - Res. Nº XVI-62 y XVI-63	16

DISPOSICION SINTETIZADA

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable	
Año 2014 - Disp. Nº 295	16-17

DECLARACIONES

Honorable Legislatura del Chubut	
Año 2014 - Decl. Nº 108 y 109	17

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	18-27

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Derógase el Decreto N° 2145/2003.

Dto. N° 1761/14.

Rawson, 12 de Diciembre de 2014.

VISTO:

Las Leyes I N° 451, N° 1276 y IX N° 35 (antes Ley N° 3998); los Decretos N° 2145/03 y N° 569/13; el Expediente N° 1249/13 CCH; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las modificaciones dispuestas en el Anexo «B» de la Ley I N° 451 se restableció la vigencia de la Ley N° 1276, que aprueba los Estatutos de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), el cual establece en su artículo 3o que dicho ente autárquico tiene como objetivo fundamental «participar en la promoción del desarrollo económico integral y equilibrado de todo el territorio provincial, mediante una utilización adecuada de los recursos humanos, naturales, económico-financiero y científico-tecnológico, implementando rigurosamente los programas provinciales preestablecidos, en un marco de plena coordinación y acción con las políticas fijadas para cada sector por el Poder Ejecutivo Provincial»;

Que por la Ley 3998 (actual Ley IX N° 35) se creó el Fondo de Asistencia Crediticia para Pequeños Productores Agropecuarios, la cual oportunamente fue modificada por las Leyes N° 4110, N° 4235 y N° 5767, y reglamentada por el Decreto N° 2145/03;

Que la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, ha sancionado la Ley IX N° 126, modificatoria de la Ley IX N° 35;

Que el artículo 2o de la Ley IX N° 35 según la sustitución introducida por la Ley IX N° 126, establece que «A los efectos de esta Ley, considérase «Pequeños Productores» a aquellos propietarios, arrendatarios o poseedores de predios, que intervienen en forma directa en la producción, aportando el trabajo físico y la gestión productiva en el emprendimiento»;

Que el artículo 4o de la Ley IX N° 35 según las sustituciones establecidas por la Ley IX N° 126, establece que «La Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT)», en su carácter de titular y administradora del Fondo de Asistencia Crediticia para Pequeños Productores Agropecuarios, creado por el artículo 1o de la presente Ley, determinará el monto máximo a mandar, las condiciones de acceso y el esquema de garantías, con la finalidad de alcanzar la mayor cantidad posible de productores, y considerando que la asistencia tiene por objeto apoyar pequeños emprendimientos nuevos

o en marcha. Asimismo, adoptará los criterios que correspondan para fijar los períodos de gracia y plazo total para la amortización de los créditos; la tasa efectiva a aplicar será de fomento. La instrumentación de los préstamos, la constitución de las garantías respectivas y cualquier otro trámite necesario a los fines del otorgamiento de los beneficios instituidos por el presente régimen, estarán exentos del impuesto de sellos»;

Que por su parte, el artículo 5 o de la Ley IX N° 35 según la sustitución introducida por la Ley IX N° 126, establece que «Los productores deberán presentar su propuesta ante la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), la que elaborará la carpeta pertinente y determinará la factibilidad técnico-económica de la misma «;

Que finalmente, la Ley IX N° 126 ha derogado el artículo 6o de la Ley IX N° 35, que establecía que el Banco de la Provincia del Chubut debía diseñar un esquema de condiciones y garantías de los créditos, compatibles con la situación patrimonial de los solicitantes, pudiendo aceptar todo tipo de garantías hipotecarias, prendarias o personales que faciliten y simplifiquen el acceso al crédito;

Que con las modificaciones introducidas por la Ley IX N° 126, la actual redacción de la Ley IX N° 35 presenta una contradicción entre su articulado, toda vez que los artículos 7 y 8 de la misma, los cuales no han sido modificados en su versión original, establecen la necesidad de conformar un COMITÉ EJECUTIVO, al que se lo faculta a administrar el referido fondo, otorgándole la función de recepcionar y evaluar las solicitudes presentadas, y la de fijar los períodos de gracia y el plazo total para la amortización, de los mismos; mientras que la nueva redacción de los artículos 4 y 5 de dicha norma, según las modificaciones introducidas por la Ley IX N° 126, expresamente establecen que la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO CHUBUT) es la «titular y administradora del Fondo de Asistencia Crediticia para Pequeños Productores Agropecuarios», y que ésta, «determinará el monto máximo a financiar, las condiciones de acceso y el esquema de garantías», y «adoptará los criterios que correspondan para fijar los períodos de gracia y plazo total para la amortización de los créditos», colocando en cabeza de dicho ente autárquico, la obligación de recepcionar las solicitudes y determinar la factibilidad técnico-económica de las mismas;

Que el Proyecto de Ley oportunamente presentado por este Poder Ejecutivo a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, eliminaba la figura del COMITÉ EJECUTIVO, mediante la derogación de los artículos 7 y 8 de la Ley IX N° 35, trasladando así las funciones de éste a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT);

Que claramente, la voluntad del legislador al mantener la vigencia de los artículos 7 y 8 de la Ley IX N° 35, ha sido conservar la figura del COMITÉ EJECUTIVO con la función de aprobar o rechazar las solicitudes de crédito, en virtud del informe emitido por la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO CHUBUT);

Que de la facultad de resolución de las solicitudes de asistencia presentadas que conserva el COMITÉ EJECUTIVO, incluye tácitamente, la facultad de

refinanciar y conceder acuerdos de pago a los productores beneficiarios, lo cual además resulta conveniente;

Que la teoría del ordenamiento jurídico, establece como principio general, que toda ley posterior deroga a ley anterior, por lo que debe prevalecer la norma posterior sobre la anterior;

Que en virtud de lo previsto en el artículo 155 inciso 1 de la Constitución de la Provincia del Chubut, resulta conveniente dictar un nuevo Decreto Reglamentario de la Ley IX N° 35, que se adecúe a su texto actualizado;

Que a los fines de adecuar el funcionamiento del Fondo de Asistencia Crediticia para Pequeños Productores Agropecuarios, resulta necesario conformar el COMITÉ EJECUTIVO previsto en el artículo 7 de la Ley IX N° 35, a fin de que el mismo resuelva las solicitudes de asistencia presentadas;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia apoya y promueve los proyectos productivos que procuran el establecimiento de unidades de producción y consolidación de las existentes, con el objeto de optimizar las posibilidades económicas, y por ende, mejorar la calidad de vida de los habitantes;

Que el artículo 48 de la Ley 1276 del Estatuto de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO CHUBUT), establece que «CORFO - CHUBUT no podrá otorgar préstamos directos o indirectos, ni garantías, aun bajo la forma de adquisición de título o bonos públicos del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial»;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan el dictado del presente Decreto;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- DERÓGASE el Decreto N° 2145/2003.-

Artículo 2°.- CONFÓRMESE el COMITÉ EJECUTIVO previsto en el artículo 7 de la Ley IX N° 35 con DOS (2) representantes de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO CHUBUT) y UN (1) representante del sector productivo que será designado por la organización que nuclea al productor beneficiario. El COMITÉ EJECUTIVO funcionará con un quorum mínimo de dos tercios de sus miembros, requiriéndose para la toma de decisiones, el voto afirmativo de igual mayoría especial.

Artículo 3°.- El COMITÉ EJECUTIVO tendrá la función de aprobar o rechazar las solicitudes en virtud del informe emitido por la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) sobre la factibilidad técnico-económica del otorgamiento previsto en el artículo 5 de la Ley IX N° 35 sustituido por la Ley IX N° 126, como así también, la facultad de refinanciar y conceder acuerdos de pago a los productores beneficiarios, previa evaluación y determinación de las condiciones particulares de los antecedentes y las razones que fundan tal situación.

Artículo 4°.- AUTORÍCESE a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO CHUBUT) a otorgar asistencia crediticia en el marco de la Ley LX N° 35.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hidrocarburos y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO
EZEQUIEL ENRIQUE CUFRE

PODER EJECUTIVO: Apruébese la Reglamentación de la Ley XVII N° 127.

Dto. N° 1779/14.

Rawson, 17 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ley XVII N° 127 y el Decreto N° 1641/14; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley referenciada en el Visto tiene por objeto suspender la actividad minera metalífera de primera categoría en todo el territorio del Chubut por un plazo de 120 días y establecer el sistema de consulta popular vinculante, previo al inicio de actividades de aprovechamiento minero metalífero; Que, asimismo, dispone en su Artículo 3° que el Poder Ejecutivo Provincial deberá promover, organizar, pautar y garantizar el debate sobre la minería en todo el territorio provincial;

Que por ese motivo resulta necesaria la reglamentación de la Ley XVII N° 127, toda vez que corresponde a este Poder Ejecutivo regular el mecanismo operativo adecuado para cumplir con la finalidad de la misma;

Que en tal sentido, se utilizarán Audiencias de Debate como medio adecuado para garantizar la instancia de participación de los ciudadanos y método de difusión y conocimiento de la ley que se propicia reglamentar;

Que no obstante ello debe efectuarse particular consideración con la denominada «Comarca de Los Andes» cuyos límites ideales han sido establecidos en torno al Paralelo 42° 00' 00" desde el Norte, a la división administrativa de los Departamentos Languiñeo y Tehuelches, el meridiano 71° 00' 00" de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile; todo de acuerdo a los límites provinciales establecidos en el artículo 3° de la Constitución Provincial, atendiendo a que la ciudadanía que integra la misma ya se ha pronunciado respecto a la minería a través del plebiscito de fecha 23 de marzo de 2003; razón por la que resulta innecesario e inaplicable el sistema regulado por la ley hasta tanto se modifique la decisión con carácter general a través de uno de los mecanismos de democracia semidirecta contemplados en la Sección II del Título IV Segunda Parte de la Constitución de la Provincia del Chubut.

Que ello no obsta a la operatividad de la ley en las demás localidades y regiones ideales de la Provincia, dado que no han emitido pronunciamiento alguno con carácter general a través de los mecanismos de democracia semidirecta precitados, debiendo en tal caso estarse al camino que la ley ha trazado.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 155 inciso 1° de la Constitución Provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la reglamentación de la Ley XVII N° 127 que como Anexo «A» forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°: Prohíbese el desarrollo de la actividad minera metalífera en la consideración con la denominada «Comarca de Los Andes» cuyos límites ideales han sido establecidos en torno al Paralelo 42° 00' 00" desde el Norte, a la división administrativa de los Departamentos Languiño y Tehuelches, el meridiano 71° 00' 00" de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile; hasta tanto la ciudadanía a través de uno de los mecanismos de democracia semidirecta establecidos en la Sección II del Título IV de la Segunda Parte de la Constitución de la Provincia del Chubut exprese su consentimiento con carácter general.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, Archívese.-

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO
JOSE MARIA MUSMECI

ANEXO A

Artículo 1°.- A los fines de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley XVII N° 127 se establece el sistema de Audiencias de Debate en todas las localidades del territorio de la Provincia del Chubut con exclusión de la denominada «Comarca de Los Andes» cuyos límites ideales han sido establecidos en torno al Paralelo 42° 00' 00" desde el Norte, a la división administrativa de los Departamentos Languiño y Tehuelches, el meridiano 71° 00' 00" de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile.

Artículo 2°.- El Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y se encargará de designar el organismo de implementación de las audiencias.-

De las audiencias en general

Artículo 3o.- Las opiniones recogidas durante las audiencias tendrán como único objeto la información ciudadana en el marco del debate respetuoso y tolerante, no resultando vinculantes, teniendo por objeto los alcances y fines de la Ley.

Artículo 4°.- Cada audiencia tendrá lugar en un espacio público, preferentemente donde funcione el Concejo Deliberante de la localidad, o bien, donde el Intendente de la misma disponga su realización.

Artículo 5°.- Podrán participar funcionarios representantes de instituciones nacionales, provinciales y municipales, representantes de sociedades intermedias, representantes del sector privado, organizaciones no gubernamentales (ONGs), comunidad universitaria, ambientalistas y ciudadanos en general.

Artículo 6°.- Las audiencias serán presididas por autoridades con experiencia y conocimiento en la temática objeto de las mismas, quienes serán designadas por la Autoridad de Aplicación con anterioridad a la convocatoria, pudiendo elegirse entre miembros de la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco, ONGs, o quien ésta considere conveniente.

De la convocatoria

Artículo 7°.- La autoridad de implementación será quien se encargue de la convocatoria, y puede por sí, o a pedido de alguno de los participantes, invitar a testigos y expertos, nacionales o extranjeros, a participar como expositores en la temática objeto de la audiencia.

Artículo 8°.- Los interesados en expresar sus opiniones deben inscribirse en el Registro de Participantes, abierto durante quince (15) días antes de la fecha de realización de la audiencia en la sede de la autoridad convocante y en la localidad donde se realizará la audiencia.

El Registro se habilita conjuntamente con la convocatoria a la Audiencia y cierra veinticuatro (24) horas antes de la realización de la misma. La inscripción al Registro es libre y gratuita.

Para asistir a la Audiencia no se requiere inscripción alguna. Los presentes pueden realizar preguntas por escrito durante el acto o ser formuladas oralmente en el caso que la autoridad de la

Audiencia lo autorice. También todo participante, en nombre propio o en representación acreditada de terceros, puede presentar información, objeción u opinión expresada en forma escrita sobre el asunto a tratarse las que podrán ser incorporadas al expediente.

Artículo 9°.- En todos los casos, la convocatoria debe consignar:

- La autoridad convocante;
- Una relación de su objeto;
- El día de celebración de la Audiencia;
- El organismo de implementación donde se puede tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante en la Audiencia y presentar documentación;
- El plazo para la inscripción de los participantes;
- Las autoridades de la Audiencia de debate;
- Los funcionarios y/o Legisladores que deben estar presentes durante la Audiencia;

Artículo 10°.- La Autoridad de implementación debe publicar la convocatoria a Audiencia de Debate con una antelación no menor a diez (10) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización y en espacio razonable, como mínimo en:

Un (1) diario de circulación Provincial, en días diferentes, durante como mínimo un (1) día.

Todos los diarios de circulación de la localidad o provinciales con suplementos regionales, durante como mínimo un (1) día.

En el Boletín Oficial de la Provincia, durante un período de tres (3) días.

Del desarrollo de la Audiencia

Artículo 11°.- Con anterioridad al inicio de la Audiencia, la Autoridad de implementación debe organizar el espacio físico de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y para la prensa, permitiendo filmaciones, videograbaciones y otros medios de registro. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4o, deberá verificarse que el espacio destinado a la audiencia asegure fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 12°.- El Presidente de la Audiencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Designar a un secretario que lo asista;
- b) Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la Audiencia;
- c) Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados;
- d) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas;
- e) Autorizar la extensión del término otorgado al expositor de conformidad a lo normado en el artículo 13°.-
- f) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte;
- g) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante;
- h) Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la Audiencia;
- i) Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran;
- j) Ampliar el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

Artículo 13°.- Todos los participantes, a excepción de los expositores invitados por la autoridad de aplicación, pueden realizar una intervención oral de (5) minutos, la que podrá ampliarse en diez (10) minutos mas con anuencia del Presidente de la Audiencia.

Artículo 14°.- Las preguntas que el público o los participantes realicen por escrito, deben estar dirigidas a un participante en particular y deben consignar el nombre de quien la formula. En el caso de representantes de personas jurídicas, debe consignar también el nombre de la entidad. El Presidente resuelve acerca de la pertinencia de la lectura de las mismas, atendiendo al buen orden del procedimiento.

Artículo 15°.- Concluidas las intervenciones de los participantes, el Presidente da por finalizada la Audiencia. En el expediente debe agregarse la versión taquigráfica de todo lo expresado en la misma, suscripta por el Presidente de la Audiencia, por los funcionarios presentes que resulten competentes en razón de su objeto y por todos los participantes que, invitados a signarla, quieran hacerlo. Asimismo debe adjuntarse al expediente toda grabación y/o filmación que se hubiera realizado como soporte.

Artículo 16°.- Todo el procedimiento será transmitido por un medio audiovisual en vivo a través del Canal Oficial de la Provincia y aquellos medios audiovisuales locales o de carácter regional.

Del resultado de la Audiencia

Artículo 17°.- Se debe dar cuenta de la realización de la Audiencia de Debate indicando las fechas en que sesionó la Audiencia, los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores y participantes, mediante:

- a) Una publicación en el Boletín Oficial de la localidad donde tuvo lugar o en el de la Provincia, si esta no lo tuviere.
- b) Un informe a los mismos medios donde fuera publicada la convocatoria.

PODER EJECUTIVO: Declárase Asueto Administrativo los Días 24 y 31 de Diciembre de 2014 y 2 de Enero de 2015.

Dto. Nº 1791/14.

Rawson, 18 de Diciembre de 2014.

VISTO:

Las próximas festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del año nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del año nuevo, son días laborables;

Que el día 2 de enero del 2015, posterior -y el día 31 anterior- al año nuevo, festejo que, tradicionalmente, reúne a todas las familias que habitan en el territorio de nuestra Provincia, siendo un loable propósito facilitar dicha unión;

Que están dadas las condiciones para hacer una excepción a las normas vigentes y declarar asueto administrativo para el personal de los Organismos Centralizados y Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, y Sociedades Anónimas con aporte Mayoritario Estatal;

Que, asimismo, los días declarados asueto servirán como un incentivo al turismo en esta región de la Patagonia, para que los ciudadanos de la Provincia del Chubut puedan festejar sus fiestas con tranquilidad, reduciendo la posibilidad de acontecimientos automovi-

lísticos en las rutas y contando con mayor cantidad de días para estar reunidos en familia;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso 1° del artículo 155 de la Constitución Provincial;

Que el Asesor General de Gobierno ha tomado debida intervención en los presentes;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre del corriente año y el día 2 de enero del 2015, para el personal de los Organismos Centralizados y Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, y Sociedades Anónimas con aporte Mayoritario Estatal.-

Artículo 2°.- Exclúyase al Banco del Chubut S.A. de la medida decretada. -

Artículo 3°.- Invítase a los Municipios a adherir al presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. MARTIN BUZZI

JUAN CARLOS GARITANO

PODER EJECUTIVO: Otórgase Ayuda Extraordinaria de Carácter no Remunerativa.

Dto. N° 1799/14.

Rawson, 19 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 2579 -M.F.P.S. -2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Ministerio de la Familia y Promoción Social, gestiona el otorgamiento de una ayuda económica extraordinaria de carácter no remunerativa, por un monto de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), por única vez y durante el mes de diciembre del año 2014 para los beneficiarios del Programa denominado «TARJETA SOCIAL», a fin de optimizar los recursos necesarios para la celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo:

Que la medida que se propicia alcanza a nueve mil novecientos cinco (9.905) personas, quienes resultan beneficiarias del Programa «TARJETA SOCIAL»;

Que a fin de afrontar el pago de la ayuda extraordinaria es necesario gestionar la transferencia de la suma de PESOS CUARTO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 4.952.500,00) desde el Ministerio de la Familia y Promoción Social al Banco del

Chubut S.A., para ser depositado en la cuenta Tarjetas Sociales;

Que a fojas 05 obra Compromiso N° 928467, efectuado por la Dirección General de Administración, garantizando los fondos para la presente ayuda económica extraordinaria;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de la Familia y Promoción Social;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- OTÓRGASE una ayuda extraordinaria de carácter no remunerativa, por única vez, en el mes de diciembre del año 2014, por un monto de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), a los beneficiarios del programa denominado «TARJETA SOCIAL», puesto en marcha por el Gobierno Provincial, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE al Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a transferir la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 4.952.500,00) desde el Ministerio de la Familia y Promoción Social al Banco del Chubut S.A., para ser destinado a la ayuda extraordinaria que se otorga en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 - Actividad 5 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2014.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Familia y Promoción Social y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Dr. MARTIN BUZZI

JUAN CARLOS GARITANO

Dra. GONZÁLES ROSA E.

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1740

12-12-14

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) a favor de la Municipalidad de Trevelin en la persona de su Intendente, Doña Leila ASSEF, el cual se destinará a proveer los recursos necesarios para costear el mejoramiento del Proyecto de Recuperación del Sistema de Riego de la ciudad de Trevelin.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.7.6.- Ejercicio 2014 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto. Nº 1741 12-12-14

Artículo 1°.- Rechazar la reclamación administrativa interpuesta por el Señor Sergio Mulbayer, invocando la representación de la Empresa UNIVPESCA S.A.-

Dto. Nº 1742 12-12-14

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa del servicio de locación del inmueble sito en Calle Gregorio Mayo Nº 142, 1o Piso de la ciudad de Rawson, propiedad del señor Víctor Hugo STAGNITTA - C.U.I.T. Nº 20-13160126-4 y de la señora María Cristina CASTELLS - C.U.I.T. Nº 27-12568790-9, en condominio y por partes iguales, en un cincuenta por ciento para cada uno, a partir del 10 de junio de 2014 y hasta el 09 de junio de 2016, destinado al uso de la Subsecretaría de Educación, Trabajo e Inclusión, dependiente del Ministerio de Educación, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$924.000,00), el cual se abonará de la siguiente manera: una (01) cuota mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$24.500,00), once (11) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00), una (01) cuota mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$39.900,00), once (11) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000,00) y una (01) cuota mensual de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$12.600,00); en los términos de la Ley II - Nº 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 3).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica, Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, Fuente de Financiamiento 111, para el Ejercicio 2014 de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$199.500,00), debiéndose prever por la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente contratación, para el Ejercicio 2015 un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$459.900,00) y en el Ejercicio 2016 de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$264.600,00).

Dto. Nº 1744 12-12-14

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de lo establecido en el Artículo 102°, Inciso b), de la Ley II - Nº 76, la Contrata-

ción Directa con la señora Marcia Cecilia CABALLERO (C.U.I.T. N (27-21712297-5), propietaria de los Departamentos Nº 4 y Nº 13 del Complejo «Costa del Sol» sitos en la calle Embarcación Don Roberto Nº 1367 del Balneario Playa Unión, ejido de la ciudad de Rawson, por el servicio de locación de dichos inmuebles, destinado al uso de vivienda oficial para funcionarios del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- APROBAR la Contratación Directa por el servicio de locación del inmueble sito en calle Embarcación Don Roberto Nº 1367, Departamento Nº 4 y Nº 13, de Balneario Playa Unión, ejido de la ciudad de Rawson, propiedad de la señora Marcia Cecilia CABALLERO (C.U.I.T. Nº 27-21712297-5) destinado al uso de vivienda oficial paré funcionarios del Ministerio de Educación, a partir del 08 de abril de 2014 y hasta el 07 de abril de 2016, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 403.200,00), el cual se abonará de la siguiente manera: por el inmueble Nº 4 una (01) cuota mensual de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00), once (11) cuotas iguales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), una (01) cuota mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 9.690,00), once (11) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900,00) y una (01) cuota mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 2.310,00) y por el inmueble Nº 13 una (01) cuota mensual de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 5.366,67), once (11) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), una (01) cuota mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 7.536,66), once (11) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700,00) y una (01) cuota mensual de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 1.796,67), en los términos del Artículo 95°, Inciso c), Punto 3), Título VII, de la Ley II - Nº 76. Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1 - Educación General Básica, Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, Fuente de Financiamiento 111, para el ejercicio 2014 de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 124.266,67), debiéndose prever por la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente contratación en el Ejercicio 2015 de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 66/100 (\$ 204.426,66), y en el Ejercicio 2016 de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS CON 67/100 (\$ 74.506,67).

Dto. Nº 1745 12-12-14

Artículo 1°.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2009 al grado inmediato superior (Comisario Inspector), exceptuándose el criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I Nº 18 del Digesto Jurídico por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal, al Comisario

URRUTIA, Demetrio (M.I. N° 18.525.401, Clase 1967) de la Agrupación Comando - Escalafón General dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad y Justicia - SAF 21 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Programa 5 - Conducción y Administración - Actividad 1 - Conducción y Administración. Ejercicio 2014.-

Dto. N° 1746 12-12-14

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa del servicio de locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 235 de la ciudad de Esquel, propiedad de la señora MONTOYA, Betty Mabel - C.U.I.T. N° 27-03936962-7, a partir del 01 de mayo de 2014 y hasta el 30 de abril de 2016, destinado al funcionamiento de la Delegación Administrativa Región III de la mencionada ciudad, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$318.000,00), el cual se abonará de la siguiente manera: doce (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$12.200,00) y doce (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$14.300,00), en los términos de la Ley II - N° 76 Título VII, Artículo 95º, Inciso c), Punto 3).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica, Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, ente de Financiamiento 111, para el Ejercicio 2014 por un monto total de PESOS OCHENTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 85.400,00), debiéndose prever por la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, las partidas presupuestarias para el cumplimiento de la presente contratación en el Ejercicio 2015, por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIEN (\$ 161.100,00), y para el 2016 por un monto de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 71.500,00).

Dto. N° 1749 12-12-14

Artículo 1º.- ESTABLÉCESE que en caso de impedimento o de ausencia de la Señora Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, el refrendo de los actos del Poder Ejecutivo será ejercido en las condiciones del Artículo 155º, Inciso 15 de la Constitución Provincial, por los señores Subsecretarios en el orden de prelación que seguidamente se detalla;

1. Subsecretaría de Coordinación.
2. Subsecretaría de Cadenas de Valor
3. Subsecretaría de Regulación y Control
4. Subsecretaría de Bosques.
5. Subsecretaría de Pesca
6. Subsecretaría de Comarcas
7. Subsecretaría de Ganadería y Agricultura.

Dto. N° 1750 12-12-14

Artículo 1º.- Modificar a partir del 1o de noviembre de 2014, los requisitos del cargo Director de de Auto-

motores - Dirección General de Automotores - Subsecretaría de Coordinación y Enlace Interministerial - Ministerio de Coordinación de Gabinete, determinados en el Anexo N° III del Decreto N° 09/14, de acuerdo al Anexo N° I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme el Artículo 32º - Punto 3) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.-

ANEXO N° I

SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y
ENLACE INTERMINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOMOTORES
DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES

MISIONES:

-Asistir al Sr. Director General en todos los requerimientos que le sea encomendado.—Tendrá por objeto gestionar, administrar, coordinar, decidir, realizar y controlar todo lo conducente a la organización, mantenimiento, renovación y funcionamiento del Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial.-

-Intervenir en la planificación, normalización y supervisión del sector de automotores de la Provincia, centralizando la documentación.-

FUNCIONES:

-Realizar el mantenimiento integral y las operaciones necesarias a las unidades pertenecientes al área y prever su guarda y custodia.-

-Proponer en la compra de insumos y repuestos para el mantenimiento integral de los vehículos oficial.-

-Efectuar controles de utilización y cuidado de vehículos de uso oficial.-

-Entender en la administración de recursos y bienes de la Dirección.-

-Disponer lugar y horario de entrega de los vehículos de uso oficial.-

-Entender en la creación de tablas de precios por trabajos tercerizados.-

REQUISITOS:

Poseer una antigüedad no menor a cinco (5) años en la Administración Pública Provincial.-

Dto. N° 1751 12-12-14

Artículo 1º.- Dejar sin efecto a partir del 1o de noviembre de 2014, la designación dispuesta mediante Decreto N° 953/12, al agente Walter Arturo NUÑEZ (M.I. N° 26.831.891 Clase 1978), quien revista en el cargo Administrativo - Clase V - C.C.T. N° 13/14 - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 2º.- Designar a partir del 1o de noviembre de 2014, a cargo de la Dirección de Automotores - Dirección General de Automotores - Subsecretaría de Coordinación y Enlace Interministerial - Ministerio de

Coordinación de Gabinete, al señor Leonardo Rubén SERRANO (M.I. N° 29.037.365 - Clase 1981), quien revista en el cargo Ordenanza - Código 1-017 - Clase VI - Categoría 2 - Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección General de Autotransporte Terrestre - Subsecretaría de Transporte Multimodal - Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte.-

Artículo 3°.- El agente Leonardo Rubén SERRANO (M.I. N° 29.037.365 - Clase 1981), percibirá la diferencia salarial entre su cargo de revista y el cargo designado, en la medida que desempeñe las funciones asignadas de acuerdo a los establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74 y su Decreto Reglamentario N° 116/82.-

Artículo 4°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme el Artículo 32° - Punto 3) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Dto. N° 1752

12-12-14

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura - S.A.F. 14 - Programa 28 - Acción Cultural - Actividad 1 - Fortalecimiento y Construcción de Políticas Culturales, y Jurisdicción 25 - Secretaría de Medios e Información Pública - S.A.F. 25 - Secretaría de Medios e Información Pública - Programa 16 - Difusión de Actos de Gobierno -Actividad 1 - Difusión de Actos de Gobierno.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Secretaría de Cultura, eliminándose un (1) cargo Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, e incrementándose el mismo cargo, agrupamiento y planta, en el Plantel Básico de la Subsecretaría de Medios e Información Pública.-

Artículo 3°.- Trasladar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Subsecretaría de Medios e Información Pública - Secretaría de Medios e Información Pública, a la agente Alicia Susana GONCALVES (M.I. N° 22.260.584 -Clase 1972), quien revista el cargo Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Cultura, por aplicación del Artículo 19° de la Ley I - N° 74.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la jurisdicción 25 - Secretaría de Medios e Información Pública - S.A.F. 25 -Secretaría de Medios e Información Pública - Programa 16 Difusión de Actos de Gobierno -Actividad 1 - Difusión de Actos de Gobierno.-

Dto. N° 1753

12-12-14

Artículo 1°.- DESÍGNESE, a partir de la fecha del presente Decreto, al Ingeniero Carlos Mauricio OJEDA (MI N° 23.655.225 - Clase 1974), en el cargo Director

General de Políticas y Gestión en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, dependiente de la Subsecretaría de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. -

Artículo 2°.- OTÓRGUESE, a partir de la fecha del presente Decreto, el adicional por jerarquía profesional, conforme lo establecido por el Artículo 22° Inciso f) de la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico, reglamentado por Decreto I- N° 1330/81, sustituido por Decreto N° 509/84, al Ingeniero Carlos Mauricio OJEDA.-Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - S.A.F. 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva -Programa 17 - Programa de Innovación y Desarrollo - Actividad 1 - Programa de Innovación y Desarrollo.-

Dto. N° 1754

12-12-14

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Planta Transitoria - Ley I - N° 341, a la doctora Roxana Elisabeth NAHUELQUIR (M.I. N° 27.436.880 - Clase 1980), para cumplir funciones como Profesional en la Delegación Las Golondrinas de la Dirección de Reconocimientos Médicos - Dirección General de Administración de Personal - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2°.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de las tareas como Profesional de la doctora Roxana Elisabeth NAHUELQUIR, será de un básico de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 2 - Contralor Médico.-

Dto. N° 1755

12-12-14

Artículo 1°.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente, conforme Ley I N° 246, a la agente Ruth Mabel CARRASCO (DNI N° 21.993.862- Clase- 1971), cargo Oficial Superior Administrativo, Código 3-001- Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria, del Plantel Básico de la Agencia Provincial de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad y Justicia. Artículo 2o.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por la agente mencionada en el Artículo anterior, a partir del 26 de marzo del 2014 y hasta la fecha del presente Decreto, a cargo del Departamento Administrativo del Plantel Básico de la Agencia Provincial de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 3°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Ruth Mabel CARRASCO (DNI N° 21.993.862- Clase 1971), cargo Oficial Superior Administrativo, Código 3-001- Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, del Plantel Básico de la Agencia Provincial de Seguridad Vial del Ministerio de

Seguridad y Justicia, en el cargo Jefe de Departamento de Fiscalización, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico, Planta Permanente del mismo Plantel Básico.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 9- Ministerio de Seguridad y Justicia, SAF 9: Ministerio de Seguridad y Justicia, | Programa 17: Seguridad Vial - Actividad 1: Conducción Seguridad Vial. Ejercicio 2014.

Dto. N° 1756 12-12-14

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la incorporación a la Planta Transitoria, a la agente MUÑOZ, Nadia Roxana (M.I. N° 27.525.948 - Clase 1979) con funciones de Servicios en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir de 31 de agosto de 2013.-

Artículo 2°.- Rectifícase el Anexo N° II del Decreto N° 2091/13.-

Dto. N° 1757 12-12-14

Artículo 1°.- Resérvase, a partir del 07 de agosto de 2014, a la agente ROLDAN, Mirian Brinilda (M.I. N° 13.733.719 - Clase 1959) el cargo Jefe de Departamento Biblioteca Jurídica - Nivel II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente - Dirección General de Control y Gestión Administrativa y Personal dependiente de la Fiscalía de Estado, conforme a los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- Otórgase eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° - inciso 3o de la Ley I N° 18.-

Dto. N° 1758 12-12-14

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por la agente CHAVERO Tania Elizabeth (M.I. N° 24.926.747 - Clase 1976), quien revista en el cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado V, Categoría 8 con 30 horas semanales de labor, con funciones a cargo del Departamento Provincial Arancelamiento dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Recursos del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 8, Categoría con 30 horas semanales de labor, del cargo Agrupamiento C, Clase II de la misma norma legal, por el lapso comprendido del 29 de julio de 2013 y hasta el 28 de agosto de 2013 inclusive.

Artículo 2°.- Abónese a la agente CHAVERO Tania Elizabeth las sumas que resulten Correspondientes de acuerdo a los servicios reconocidos en el Artículo anterior.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal -Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores -Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Salud -Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud, del Presupuesto para el año 2014.

Dto. N° 1759

12-12-14

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de la Jurisdicción: 80 - Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas- SAF: 80 - Programa: 16 - Conservación de Áreas Protegidas - Actividad: 1 - Operaciones y la Presupuestaria de la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - SAF: 61 - Subsecretaría de Pesca - Programa: 17 -Desarrollo Pesquero - Actividad: 3 - Conducción Desarrollo Pesquero, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas eliminando un (1) cargo con funciones administrativas de la Planta Transitoria, e incrementando el mismo cargo en la Planta Transitoria del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Aprobar lo actuado en relación de los servicios prestados por la agente Mónica Graciela ALVAREZ IRIARTE (M.I. N° 30.163.249 - Clase: 1983), con funciones administrativas en la Planta Transitoria de la Secretaria de Turismo y Áreas Protegidas, desde el 01 de enero de 2014 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la incorporación de la agente Mónica Graciela ALVAREZ IRIARTE (M.I. N° 30.163.249-Clase:1983), con funciones administrativas en la Planta Transitoria de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Incorporar a la agente Mónica Graciela ALVAREZ IRIARTE (M.I. N° 30.163.249 - Clase: 1983), con funciones administrativas, en la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341 del Digesto Jurídico, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, de la Dirección General de Pesca de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos^ a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

Artículo 6°.- La remuneración mensual a percibir por las tareas administrativas de la agente Mónica Graciela ALVAREZ IRIARTE (M.I. N° 30.163.249 -Clase: 1983), será de un básico de pesos: CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.783,81), debiendo agregarse a las sumas resultantes del básico y los demás adicionales de ley, el adicional necesario para adecuar la suma a percibir al mínimo establecido en el Artículo 1° de la Ley I N° 518.-

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - SAF: 61 - Subsecretaría de Pesca - Programa: 17 - Desarrollo Pesquero -Actividad: 3 - Conducción Desarrollo Pesquero - Ejercicio 2014.-

Dto. N° 1760

12-12-14

Artículo 1°.- Reincorporar al servicio activo de la docencia, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente OTERO, Adriana Elizabeth (MI N° 14.973.311 - Clase 1962).-

Artículo 2°.- ASIGNAR a la docente OTERO, Adriana Elizabeth (MI N° 14.973.311 - Clase 1962), un (1) cargo de Maestro de Grado en la Escuela N° 138 de la ciudad de Trelew, vacante Declarado Desierto por Resolución XIII N° 30/14.-

Dto. N° 1762 12-12-14

Artículo 1°.- APRUÉBASE el ACTA-ACUERDO celebrado en fecha 19 de Septiembre de 2014, entre las firmas TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA, YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y PETROMINERA CHUBUT S.E., ratificándose el mismo en todos sus términos.-

Dto. N° 1763 12-12-14

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto en la jerarquía de Oficial Subinspector en la Agrupación Servicios - Escalafón Profesional al Suboficial Principal ROBERTS, Anita Ivanna (M.I. N° 14.296.131 - Clase 1961), de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 9 Ministerio de Seguridad y Justicia - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut Programa 5 - Conducción y Administración de Policía - Actividad 1 - Conducción y Administración de Policía - Ejercicio. 2014.-

Dto. N° 1764 12-12-14

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - SAF: 61 Subsecretaría de Pesca - Programa: 17 - Desarrollo Pesquero - Actividad: 2 - Intereses Marítimos.-

Artículo 2°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre 2014 al Señor Nelson Darío BOVCON (M.I. N° 25.138.737 Clase 1976) en el Cargo Investigador Científico «B» - Categoría 15 Código 4-097 - Clase II - Agrupamiento Personal Profesional dependiente de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - SAF: 61 Subsecretaría de Pesca - Programa: 17 -Desarrollo Pesquero - Actividad: 2 - Intereses Marítimos - Ejercicio 2014.-

Dto. N° 1765 12-12-14

Artículo 1°.- Mensualizar a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en los cargos y dependencias que en el mismo se indican.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdic-

ción 50: Ministerio de Educación -Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo - Programa 17: Educación General Básica -Actividad 1: Educación General Básica - Programa 18: Educación Polimodal -Actividad 1: Educación Polimodal - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2014.-

ANEXO I

Apellido y Nombre	M.I. N°	Clase	Funciones	Agrup/Cat.	Planta	Escuela N°
BELLIDO, Pamela Elizabeth	34.276.458	1988	Administrativa	Pnal. Adm.Cat.IV	Temporaria	4
PEINPIL, Johana Soledad	36.052.378	1991	Administrativa	Pnal. Adm.Cat.IV	Temporaria	50
VIDAL, Carina Janet	33.325.231	1988	Administrativa	Pnal. Adm.Cat.IV	Temporaria	753
VARGAS, María Alejandra	32.471.203	1986	Administrativa	Pnal. Adm.Cat.IV	Temporaria	3004
TORO, Yesica Vanesa	31.981.173	1986	Administrativa	Pnal. Adm.Cat.IV	Temporaria	Sede

Dto. N° 1767 12-12-14

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2014, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 1768 12-12-14

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2014, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.364.000.-) en la Jurisdicción 67, S.A.F. 61 - SAF Subsecretaría de Pesca y la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIEN- TOS SESENTA (\$ 2.725.560.-) en la Jurisdicción 67, S.A.F. 68 - SAF Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 1770 12-12-14

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2014, la

suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 3.900.000.-) en la Jurisdicción 15, S.A.F. 15 - SAF Secretaría de Trabajo y la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000.-) en la Jurisdicción 9, S.A.F. 21 - SAF Policía de la Provincia.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. Nº 1773 12-12-14

Artículo 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Dora Eva SOLÍS (M.I. Nº 6.189.868 - Clase 1951), en el cargo Encargado de Maestranza - Código 1-012 - Clase III - Agrupamiento Personal de Servicio de la Planta Permanente del Plantel Básico de la Secretaria de Cultura.

Artículo 2º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Lidia Elvira ASTUDILLO (M.I. Nº 21.703.011 - Clase 1970), en el cargo Ordenanza «A» - Código 1-017 - Clase VI - Agrupamiento Personal de Servicio de la Planta Permanente del Plantel Básico de la Secretaría de Cultura.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura - SAF 14 -Secretaría de Cultura - Programa 28 - Acción Cultural - Actividad 1 - Acción Cultural - Ejercicio 2014.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. Nº 913 15-12-14

Artículo 1º.- Encuádrese en el Artículo 95º Inciso c) punto 2 de la Ley II Nº 76, la contratación directa de la firma Moody'sLatin América Agente de Calificación de Riesgo S.A.

Artículo 2º.- Abónese a la firma Moody'sLatin América Agente de Calificación de Riesgo S.A. (C.U.I.T Nº 30-65123926-1) la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 90/100 (\$117.720,90) en concepto de honorarios por los servicios profesionales de calificación crediticia de los Títulos de Deuda Pública de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la jurisdicción 30, SAF 30: SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 1, Actividad 1, Partida 349, Fuente de Financiamiento 1.11, ejercicio 2014.-

Res. Nº 919 16-12-14

Artículo 1º.- HACER lugar parcialmente al reclamo presentado por la agente Patricia Viviana Lopez, (M.I. Nº 17.643.800 - Clase 1965), Directora General de Cómputos, y establecese que deberá percibir a partir

de la fecha de la presente Resolución, los haberes correspondientes al cargo de mayor remuneración.

HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT

Res. Nº 258 22-12-14

Artículo 1º.- DECLÁRASE sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 01/14, conforme al expediente Nº 085/14-HL.

I: 29-12-14 V: 30-12-14

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 562 04-12-14

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas en relación a la Obra: «REFACCIÓN DE VIVIENDAS DE DOCENTE EN LA COMUNA RURAL DE TELSEN» efectuadas por la firma LADA CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$387.480,31) factura Nº 0002-00000026.-

Artículo 2º.- ABONASE a la firma LADA CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$387.480,31).-

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$387.480,31), en la partida presupuestaria: SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 08 - Actividad 05 - Inciso 5 - Parcial 8 - P. Ppal. 6 - F. F. 358 - Ejercicio 2014.-

Res. Nº 563 04-12-14

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura en relación a la Obra: «REFACCIÓN EN VIVIENDAS DE SALUD DE LA COMUNA RURAL DE TELSEN» efectuadas por la firma LADA CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$312.184,03) factura Nº 0002-00000028.-

Artículo 2º.- ABONASE a la firma LADA CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$312.184,03).-

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$312.184,03), en la partida presupuestaria: SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 08 - Actividad 05 - Inciso 5 - Parcial 8 - P. Ppal. 6 - F. F. 605 - Ejercicio 2014.-

Res. Nº 592

12-12-14

Subsecretaría de Planeamiento y de la Subsecretaría de Obras Públicas y en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO 4° del Decreto Nº 458/14 y que obran como ANEXO de la presente Resolución.-

Artículo 1°.- APRUEBASE la Tabla de Aplicación para el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios de Contrato para obras que se ejecutan a través de la

ANEXO I

TABLA 1 para Construcción Nuevo Estudio para Emisora LU 90 Canal 7 - Rawson

Insumos	Tabla Codigo	PERIODO			
		Incid.	%	dif	% Difer.
Mano de Oera	3.05.25	0.5446	54.4600%		
Equipos	20.00.05	0.0061	0.6100%		
Maderas para encofrados	160001	0.0002	0.0200%		
Arena Canal Rodado Ripa Mikro Suajo Seleccionado	000081	0.0107	1.0700%		
Cemento Normal Puzolánico, blanco, pastinas	000010	0.0100	1.0000%		
Hierro ADN 430 - Alambre de alar - Clavos - Tejidos Metálicos	004001	0.0171	1.7100%		
Perfiles Metálicos	10.00.17	0.1032	10.3200%		
Membranas - Hidrófugo - Pintura asfáltica - Placa fonosorventes	218002	0.0972	9.7200%		
Ladrillo comun de chacra	152003	0.0088	0.8800%		
Cerámicas para Pisos y Revestimientos - Porcelanatos	032001	0.0012	0.1200%		
Piso de goma	10.00.19	0.0223	2.2300%		
Chapas galvanizadas ondulada	10.00.16	0.0448	4.4800%		
Cableas de PVC y Piezas de PVC	062001	0.0048	0.4800%		
Puertas - Porton	560004	0.0164	1.6400%		
Certeras electricas - Capas - Accesorios	600001	0.0092	0.9200%		
Conductores Electricos	600010	0.0094	0.9400%		
Tableros Electricos, de Seguridad - Telefonos - Alarmas - Detectores	600020	0.0041	0.4100%		
Cable de Hierro Negro con Revestimiento Epoxi, Piezas - Accesorios	128001	0.0048	0.4800%		
Artefactos a Gas Natural - Calefactor	052001	0.0247	2.4700%		
Conductos de chapa	10.00.16	0.0160	1.6000%		
Metalurgos	212003	0.0040	0.4000%		
Vidrios - Cristales - Espejos - Lana de Vidrio	560501	0.0006	0.0600%		
Pintura al Latax Interior - Exterior - Fijador	194001	0.0147	1.4700%		
Esmaltes Sintéticos Interior - Exterior - Antioxid - Convertidor	194002	0.0006	0.0600%		
Vanes-de Impieza	800001	0.0023	0.2300%		
Placa superboard	142001	0.0222	2.2200%		
TOTAL		1,0000	100,00%		0,000

Res. N° 593

12-12-14

Subsecretaría de Planeamiento y de la Subsecretaría de Obras Públicas y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 458/14 y que obra como ANEXO de la presente Resolución.-

Artículo 1°.- APRUEBASE la Tabla de Aplicación para el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios de Contrato para obras que se ejecutan a través de la

ANEXO I

TABLA 1 PARA CERCO DE ALTA SEGURIDAD

Insumos	Tabla Codigo	PERIODO				
		Incid.	%	diff	% dif	% Difer.
Mano de Obra	3.05.10 + 3.05.20	0,488	49,75%			
Equipos	10.00.01 + 10.00.02 + 10.00.03 + 10.00.18	0,024	2,40%			
Arena Canto Rodado Ripio Mixto Seleccionado	000081	0,005	0,45%			
Hierro ADN 430 - Alambre de alar - Claus - Tejidos Metalicos	004001	0,160	16,00%			
Maderas para encofrados	160001	0,010	1,10%			
Hormigon Elaborado	142001	0,065	6,45%			
Perfiles Metalicos	10.00.17	0,207	20,65%			
Esmaltes Sinteticos Interior - Exterior - Antioxid - Convertidor - Barniz	194002	0,032	3,20%			
TOTAL		1,00	100%			0,00

Res. Nº 594

12-12-14

Artículo 1°.- APRUEBASE la Tabla 1 de Aplicación para el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios de Contrato para la obra RENOVACIÓN RED DE AGUA POTABLE 1° ETAPA EN LA CIUDAD DE RAWSON,

que se ejecuta a través de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y que obra como ANEXO I de la presente Resolución.-

ANEXO I

TABLA I Obra: RENOVACION RED DE AGUA PRIMERA ETAPA CIUDAD DE RAWSON

Insumos	Tabla Codigo	Incid.	%
TABLA DE JORNALES PROVINCIA			
Mano de Obra	3.05.05	0,066000	6,60%
Mano de Obra	3.05.10	0,093600	9,36%
Mano de Obra	3.05.15	0,033560	3,36%
Mano de Obra	3.05.20	0,215400	21,54%
CAC VIAL			
Retroexcavadora	10.00.01	0,069600	6,96%
Camión volcador	10.00.18	0,076900	7,69%
Camioneta - Fusionadora - Herramientas menores - Aseiradora - Compactador manual - Martillo neumático - teléfono	10.00.10	0,026900	2,69%
CAC ARQUITECTURA			
Arena	00081	0,018800	1,88%
Piezas Fundidas	212003	0,023900	2,39%
Ladrillos	152003	0,006000	0,50%
Cal hidráulica	000036	0,016800	1,68%
Cañería PVC	062001	0,050600	5,06%
Malla de plástico	062001	0,018200	1,82%
Caños polietileno	62002	0,077000	7,70%
Aguitura	194002	0,000200	0,02%
madera	160001	0,000600	0,06%
cemento	000010	0,000800	0,08%
Homogéneo elaborado	142001	0,023600	2,36%
Chapa	560001	0,007400	0,74%
baldosas calcareas - loseta de cemento - lajas	033001	0,134400	13,44%
llave estriada bronce - medidores	128002	0,038600	3,86%
TOTAL		1,0000	100,00%

Res. Nº 596 **15-12-14**

Artículo 1°.- RECTIFICASE el Artículo 3° de la Resolución Nº 00561/SIPySP/14 de fecha 04 de diciembre de 2014, el cual queda redactado de la siguiente manera: « Artículo 3°: IMPUTESE el gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA CENTAVOS (\$569.621,70), en la partida presupuestaria: SAF 88 – Programa 29 -Subprograma 08 - Actividad 05 - Inciso 5 - P. Parcial 8 - P. Ppal. 6 - F. F. 358 - Ejercicio 2014.-

Res. Nº 597 **15-12-14**

Artículo 1°: RECTIFICASE el Artículo 3° de la Resolución Nº 00563/SIPySP/14 de fecha 04 de Diciembre de 2014, el cual queda redactado de la siguiente manera: «Artículo 3°: IMPUTESE el gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$312.184,03), en la partida presupuestaria: SAF 88 - Programa 29-Subprograma 08 - Actividad 05 - Inciso 5 - P. Parcial 8 - P. Ppal. 6 - F.F. 358 - Ejercicio 2014.-

Res. Nº 598 **15-12-14**

Artículo 1°: RECTIFICASE el Artículo 3° de la Resolución Nº 00562/SIPySP/14 de fecha 04 de diciembre de 2014, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°: IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$387.480,31), en la partida presupuestaria: SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 08 - Actividad 05 - Inciso 5 - P. Parcial 8 - P. Ppal. 6 - F.F. 358 - ejercicio 2014.-

Res. Nº 599 **16-12-14**

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Ejecutar Nº 1 (UNO) correspondiente a la Obra: «CONSTRUCCIÓN CERCO DE ALTA SEGURIDAD EN INSTITUTO ENINTENCIARIO» en Trelew, Contratación Directa Nº 34/14, el cual asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$115.650.979,11) a valores básicos del mes de Junio de 2014, a favor de la Empresa GARBIN S.A.-

Artículo 2°.- AMPLIASE el plazo contractual de la Obra en un Total de SESENTA (60) días corridos.-

Artículo 3°.- APRUÉBASE el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, trasladándose la fecha de finalización de la obra al día trece (13) de Abril de 2015.-

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Obras Públicas preverá el gasto que demande la presente modificación cuyo monto asciende a la suma PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 5.650.979,11) de la siguiente manera: PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTASIETE CON CUA-

RENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 407.157,44) en el Ejercicio 2014 y PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTAY TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.243.821,67) en el Ejercicio 2015.-

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**
Res. Nº XVI-62 **15-12-14**

Artículo 1°.- RECONOCER por razones humanitarias y atento al tiempo transcurrido, la licencia por atención de familiar enfermo establecido por el Artículo 18º, Anexo I del Decreto Nº 2005/91, con goce íntegro de sus haberes, por el día 25 de julio del año 2014 y desde el día 19 de agosto del año 2014 y hasta el día 22 de agosto del año 2014, inclusive a favor de la agente SOTO, Silvana Fernanda (M.I. Nº 29.908.922 - Clase 1983), cargo Administrativo Ayudante - Nivel IV - Código 3-004- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Temporaria, dependiente de la Dirección Social del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, conforme lo establecido por la Ley XXV Nº 5.-

Res. Nº XVI-63 **17-12-14**

Artículo 1°.- Mensualizar, a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, a las señoras, BURGOS, Jessica Daiana (DNI Nº 28.113.723 – Clase 1980), en el cargo Ayudante Administrativo – 3-004 – Clase IV – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Categoría 4, dependiente de la Dirección General de Administración Finanzas y Recursos Humanos, de la Gerencia de Administración y PAVEZ, Verónica Liliana (DNI Nº 30.284.118 – Clase 1983), en el mismo cargo, dependiente de la Dirección General de Planificación y Desarrollo de Hábitat, de la Gerencia de Obras, Planeamiento y Control de Gestión, ambos de la Planta Temporaria Programa 01: Conducción, Administrativa y Ejecución – Actividad 07: Inspecciones, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 08 – SAF 302 – Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Programa 01: Conducción, Administrativa y Ejecución – Actividad 07: Inspecciones F.F. 222.Ejercicio 2015.-

DISPOSICIÓN SINTETIZADA
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Disp. Nº 295** **02-12-14**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: “Red de Gas Loop de Re-

fuerzo Ramal El Hoyo- Ubicación: Localidad de El Hoyo-Licitación Pública N° 15/14 IPVYDU", presentado por el señor Luis Alberto ROJAS, DNI N° 24.267.846, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado entre los puntos de las coordenadas: Latitud Sur: 42° 03' 18,30", Longitud Oeste: 71° 32' 31,80" y Latitud Sur: 42° 3' 11,02", Longitud Oeste: 71° 32' 29,45" por la zona de camino de Ruta Nacional N° 40 en un sector rural del ejido de El Hoyo, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- El señor Luis Alberto ROJAS será el responsable de:

- a) Informar el monto de inversión de la obra.
- b) Indicar la profundidad máxima del zanjeo.
- c) En caso de realizar la depresión del acuífero, informar la disposición final del agua extraída.
- d) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada en caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.
- e) Presentar los análisis físico - químicos del agua que resulten de realizar la prueba hidráulica.
- f) El cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.
- g) Los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas.

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho periodo de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto deberá presentar una nueva Descripción Ambiental del Proyecto de manera actualizada.-

DECLARACIONES

HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT

DECLARACIÓN N° 108/14-HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C L A R A :

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Ministerios, Secre-

tarios y Organismos competentes, fortalezcan las políticas y programas orientados al fortalecimiento del sector de los jóvenes Empresarios Chubutenses.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr.CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 109 /14-HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C L A R A

Artículo 1º.- Solicitarle al Poder Ejecutivo Provincial que incluya dentro del Presupuesto Provincial de Gastos correspondiente al año 2015, las partidas presupuestarias para la construcción de edificios para las siguientes instituciones educativas de la localidad de Esquel: Escuela N° 205 «República de Costa Rica», 655 C.F.P., Escuela N° 708 «Malvinas Argentinas», Institutos N° 804, 809 y 812, Jardín N° 409 Sector Barrio Roca, Jardín N° 455 del Barrio Ceferino, Jardín N° 469, y de la localidad de Corcovado el edificio N° 779.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr.CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado del Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUERRERO, MARTA MONICA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados "GUERRERO, MARTA MONICA S/ Sucesión AB INTESTATO" Expte. 2834/2014. Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y diario" El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 13 de Noviembre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 30-12-14 V: 02-01-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650, 1er. Piso de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N°4, a mi cargo, emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Leandro Ariel Carrizo para que dentro del término de 30 días así lo acrediten en los autos caratulados "CARRIZO, LEANDRO ARIEL S/Juicio Sucesorio" Expte. N° 2655/2014.

Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 16 de Octubre de 2.014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 29-12-14 V: 31-12-14.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil y Comercial Nro. Dos, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Carlos María FAIELLA PIZZUL, Secretaría autorizante en los autos caratulados: "CATRIMAN, ANA C/FERRARI de MENDOZA, MARÍA ASUNTA y Otros si Usucapión" (Expte. 8 - Año 2013). Se cita a los Sucesores de ANTONIO BAUTISTA MENDOZA por medio de edictos que se publicarán por DOS días en el Boletín Oficial y el

diario «Jornada», para que en el término de CINCO días comparezcan a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de continuar el proceso con intervención del Defensor Oficial para que los represente.-

Trelew, Chubut, 02 de Diciembre de 2014.

FERNANDO D. SANTOME OSUNA
Secretario

I: 29-12-14 V: 30-12-14.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la circunscripción judicial del noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de BRUNT NESTOR JAVIER, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Diciembre 15 de 2014.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 29-12-14 V: 31-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn: Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Señor AGUSTIN SACKS y Señora ALICIA ESTHER GASTIASORO, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art 712 del C.P.C.C.), en los autos caratulados "SACKS, AGUSTIN y GASTIASORO, ALICIA ESTHER S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. N° 1410; Año 2014), debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.

Puerto Madryn, Diciembre 16 de 2014.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-12-14 V: 31-12-14.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RICHARDS, TOMAS EMERSON, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

TRELEW, 21 de Oct. de 2014.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 24-12-14 V: 30-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Trelew a cargo del Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaría a cargo del Dr. Ubaldo René Aguilera, en relación a los autos caratulados: "KORN, PABLO SEBASTIAN C/BAASCH Viuda de KUBASECK, ELENA y Otros S/Usucapión", Expte. N° 55 Año 2012, cita a los herederos de los Señores ELENA BAASCH Vda. de KUBASECK, HANS HERBERT KUBASECK, ERNESTO GUILLERMO KUBASECK y MARGARITA MARÍA ELISA KUBASECK por el plazo de cinco (5) días, a partir de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. (Conf. Arts. 147, 148, 149, 152 y 346 del C.P.C.C.- El presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "El Chubut".- Trelew (Ch.), Diciembre 17 de 2014.-

UBALDO RENE AGUILERA
Secretario

I: 29-12-14 V: 30-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don RAUL ALBERTO MARTINEZ, en autos caratulados: "MARTINEZ RAUL ALBERTO S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 765/2014), para que se presenten en juicio.-

Publicar por tres días.
Esquel, Chubut, 12 de Diciembre de 2014.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 24-12-14 V: 30-12-14.

EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo; en los autos caratulados "CRIADO CAVERI, SOFIA

SUSANA C/OWEN, ERMELINDA GRISELDA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (EXPTE. 58/2014); se hace saber por el término de dos (2) días, que el Martillero Público M.P. N° 79 Pablo A. BONFANTI RIEGÉ, procederá a vender en Pública Subasta, el día martes 10 de febrero de 2015, a las 18:00 hs., en las oficinas ubicadas en calle Volta N° 752, de la ciudad de Esquel, Chubut; el 50 % del inmueble individualizado catastralmente como: Fracción 2, Lote 9, de la Colonia 16 de Octubre, Ejido de Trevelin, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, de una Superficie de 555 Hectáreas 55 Áreas, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia en la matrícula (80-38) 23.378, Partida Inmobiliaria N° 10.050.-

DEUDA: el inmueble a subastar registra al día 12/08/2014 una deuda de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.984,96) en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano, la cual deberá ser abonada por el adquirente en subasta.- ESTADO DE ACUPACION: el inmueble se encuentra ocupado por Griselda Owen, y por 160 bovinos, 19 equinos aproximadamente, conforme acta de constatación de fs. 119.-

EDIFICACION: existe una construcción de ladrillo y techo de chapa de aproximadamente 20 mts2.-

CONDICIONES DE VENTA: con la base de las 2/3 partes de la liquidación practicada a fs. 109 de autos, la que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.623.621,33.-) (Art. 584 "in fine" del C. P. C. y C.); la subasta se realizará al contado, al mejor postor y en el estado físico y jurídico en que se encuentra el bien. El Martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto en dinero en efectivo el 30% del precio, el 3% de comisión y el impuesto de sellado a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo del precio de compra dentro de los CINCO (5) DÍAS de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 586 del CPC y C, y de la responsabilidad que por incumplimiento determina el art. 590 del mismo código; la aprobación de la subasta se notificará por Ministerio de Ley.- CONSULTAS: de lunes a viernes de 9 hs a 12hs, TE: 02945-15418103.- Esquel (Chubut), 10 de diciembre de 2014.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 29-12-14 V: 30-12-14.

EDICTO

TECNOLOGICAL S.A.

De conformidad con las disposiciones del artículo 194 de la Ley N° 19.550, se comunica por el término de Ley que la asamblea general ordinaria y extraordinaria

del 15-10-14 resolvió aumentar el capital social de \$ 35.000, hasta \$ 5.500.000. Los accionistas que deseen ejercer el derecho de suscripción preferente deberán notificarlo a la sociedad en Grecia 675, Entrepiso 2, Oficina 1, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00, dentro del término de Ley

Autorizado por acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria del 15-10-14.

CRISTOBAL MANUEL LOPEZ
Presidente
TECNOLOGICAL S.A.

I: 29-12-14 V: 31-12-14.

TRANSACUE S.A.

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de Enero de 2015 a las 10,00 hs en primera convocatoria y para las 11,00 hs. del mismo día en segunda convocatoria para tratar el siguiente **Orden del Día:**

1º) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria por el ejercicio N° 15 finalizado el 30 de junio de 2013 y por el ejercicio N° 16 finalizado el 30 de Junio de 2014, excedido el plazo prescripto por el artículo 234; ley 19.550,

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico, y de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico N° 15 finalizado el 30 de Junio de 2013.

3º) Tratamiento y destino del Resultado del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2013.

4º) Retribución a miembros del Directorio y Síndico por el ejercicio N° 15.

5º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico, y de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico N° 16 finalizado el 30 de Junio de 2014.

6º) Tratamiento y destino del Resultado del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2014.

7º) Retribución a miembros del Directorio y Síndico por el ejercicio N° 16.

8º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Lugar de realización: en la sede de su administración, Hipólito Yrigoyen 555 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

El Directorio

GABRIEL TCHARIAN
Presidente
TRANSACUE S.A.

I: 23-12-14 V: 31-12-14.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria. TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de Enero de 2015. a las 18:00 hs. en la sede social sita en Gales 35 de Trelew, Chubut, a efectos de tratar el siguiente **orden del día:**

1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2- Motivos de la convocatoria fuera de término.

3- Consideración de la Memoria y Balance e Informe de Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2013.

4- Consideración de la gestión del directorio al 31/12/13 y fijar su retribución.

5- Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia al 31/12/13 y fijar su retribución.

6- Elección de Directores Titulares y Suplentes.

7- Elección de Integrantes del Consejo de Vigilancia.

EL DIRECTORIO

GUSTAVO ROSSO
Presidente

I: 24-12-14 V: 05-01-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L
COMODORO RIVADAVIA

VISTO: El Expediente N° 1007/14 DGR, el artículo 41º de la Ley XXIV N° 38, y

CONSIDERANDO

Que según surge de los antecedentes obrantes en poder de la Dirección General de Rentas, el contribuyente TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L con CUIT 33-67376694-9 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-333099-2, con domicilio en Alvear N° 393 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia provincia del Chubut, no ha presentado los Formularios CM03 período 02 a 10/13, Formularios CM05 2007 a 2009;

Que de igual modo continuó pese a la Intimación N° 518/13-DIB, cuya notificación luce a fojas 04 del presente expediente;

Que el artículo 23º inciso 1) del Código Fiscal establece a los contribuyentes y demás responsables el deber de presentar declaraciones juradas por los hechos imponible atribuíbles a ellos;

Que la falta de presentación de cada declaración jurada constituye una infracción al deber indicado precedentemente, y así es tipificado en el artículo 41º del Código Fiscal con una multa que podrá graduarse entre uno (01) y cien (100) módulos, siendo el valor del módulo pesos treinta (\$30);

Que la graduación de la sanción que se impone por la presente se hará teniendo en cuenta la cantidad de

declaraciones juradas no presentadas oportunamente, a razón de SEIS (06) módulos por cada una de ellas. Lo que equivale a la imposición de SETENTA Y DOS (72) módulos;

Que el artículo 41° del Código Fiscal, último párrafo, establece que en caso de tratarse de personas de existencia jurídica, los valores de las multas se incrementaran en un VEINTE POR CIENTO (20%);

Que la sanción atribuida en este acto se aplica de oficio y sin sustanciación de sumario previo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51° del Código de rito;

POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Aplicar multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 2.592), equivalente a SEIS (6) módulos por cada declaración jurada omitida, con más el VEINTE POR CIENTO (20%) al contribuyente TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L con CUIT 33-67376694-9 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-333099-2 con domicilio Alvear N° 393 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia provincia de Chubut, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 2.592) junto con las declaraciones juradas omisas mencionadas en el primer considerando de la presente.

Artículo 3.- Hacer saber que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponer recurso de reconsideración de conformidad con el Código Fiscal vigente.

Artículo 4.- Regístrese, notifíquese al contribuyente con copia de la presente y cumplido, archívese.-

LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO FIRMADA POR EL CR. PABLO A. OCA DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

I: 23-12-14 V: 31-12-14.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

SANTA CRUZ REFRESCOS SACIAIYF
RÍO GALLEGOS

VISTO:

El Expediente N° 1001/14 DGR, el artículo 41° de la Ley XXIV N° 38, y

CONSIDERANDO

Que según surge de los antecedentes obrantes en poder de la Dirección General de Rentas, el contribuyente SANTA CRUZ REFRESCOS SACIAIYF con CUIT 30-60168104-4 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 920-710338-8, con domicilio en Av. San Martín N° 1078 de la Ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, no ha presentado los Formularios CM03 períodos 08 a 12/09,

01 a 12/10; 01 a 12/11; 01 a 12/12; 01 a 10/13; Formularios CM05 2007 a 2012;

Que de igual modo continuó pese a la Intimación N° 488/13-DIB, cuya notificación luce a fojas 04 del presente expediente;

Que el artículo 23° inciso 1) del Código Fiscal establece a los contribuyentes y demás responsables el deber de presentar declaraciones juradas por los hechos imponibles atribuibles a ellos;

Que la falta de presentación de cada declaración jurada constituye una infracción al deber indicado precedentemente, y así es tipificado en el artículo 41° del Código Fiscal con una multa que podrá graduarse entre uno (01) y cien (100) módulos, siendo el valor del módulo pesos treinta (\$ 30);

Que la graduación de la sanción que se impone por la presente se hará teniendo en cuenta la cantidad de declaraciones juradas no presentadas oportunamente, a razón de CUATRO (04) módulos por cada una de ellas. Lo que equivale a la imposición de CINCUENTA Y SIETE (57) módulos;

Que el artículo 41° del Código Fiscal, último párrafo, establece que en caso de tratarse de personas de existencia jurídica, los valores de las multas se incrementaran en un VEINTE POR CIENTO (20%);

Que la sanción atribuida en este acto se aplica de oficio y sin sustanciación de sumario previo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51° del Código de rito;

POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Aplicar multa de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 8.208), equivalente a CUATRO (4) módulos por cada declaración jurada omitida, con más el VEINTE POR CIENTO (20%) al contribuyente SANTA CRUZ REFRESCOS SACIAIYF con CUIT 30-60168104-4 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 920-710338-8 con domicilio Av. San Martín N° 1078 de la Ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 8.208) junto con las declaraciones juradas omisas mencionadas en el primer considerando de la presente.

Artículo 3.- Hacer saber que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponer recurso de reconsideración de conformidad con el Código Fiscal vigente.

Artículo 4.- Regístrese, notifíquese al contribuyente con copia de la presente y cumplido, archívese.-

LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO FIRMADA POR EL CR. PABLO A. OCA DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

I: 23-12-14 V: 31-12-14.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL**

Notificamos a Usted por el presente edicto, Disposición N° 183/14DR de fecha 31/07/2014 la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1160/14 DGR, caratulado "DISTRIBUIDORA EL NAHUEL S. R.L." N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 907-333897-7 s/ Liquidación Impositiva artículo 35° Ley XXIV N° 38"; y CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Rentas, ha practicado, al contribuyente Distribuidora El Nahuel S.R.L. Inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-333897-7, con CUIT 30-70996545-6, Liquidación Impositiva N° 390/14.IB (Nota N° 2574 DGR) notificada con fecha 26/06/2014 en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 01/13 a 02/14 por un impuesto total de PESOS VEINTIDOS mil doscientos siete con 96/100 (\$ 22.207,96);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 01/13 a 02/14;

Que en base a lo argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que estable el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente Distribuidora El Nahuel S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-333897-7 CUIT 30-70996545-6 con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 1403 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut por presunta infracción al artículo 43° DEL Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable y cumplido, archívese.-

LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO FIRMADA POR LA CRA. GLADYS ETHEL SALVUCCI DIRECTOR DE ASUNTOS TECNICOS A/C DIRECCION DE RECAUDACION DIRECCION GENERAL DE RENTAS

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección de Rentas

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91°
CODIGO FISCAL VIGENTE**

SEÑORES:

DELLACECCA DANIS EVALOS

ONCATIVO - CORDOBA

VISTO: El Expediente N° 2229/2013 -DGR., "DELLACECCA DANIS EVALOS" s/Liquidación Impositiva Artículo 35° Código Fiscal vigente - C.U.I.T. N° 20-16781791-3;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de DELLACECCA DANIS EVALOS - CUIT N° 20-16781791-3 N° de Inscripción 904-058680-8, con domicilio en 25 de Mayo N° 49 de la ciudad de Oncativo Provincia de Córdoba, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 281101 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial Alícuota 4.00% (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 14); Que, mediante acta de verificación preventiva (Fp-101 fs. 4) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja periodos omisos que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000042/2014-AUF, por las posiciones fiscales 05 a 12/13; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal -Artículo 34°), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34° del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 112/2014 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y

produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000042/2014 - AUF - ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 05 a 12/13; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de \$ 53.654,73 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 73/100); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación impositiva de la responsable DELLACECCA DANIS EVALOS - CUIT N° 20-16781791-3 N° de Inscripción 904-058680-8, con domicilio en 25 de Mayo N° 49 de la ciudad de Oncativo Provincia de Córdoba, por el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de \$ 63.186,62 (PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 62/100). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 112/2014- DF e imponer al contribuyente DELLACECCA DANIS EVALOS - CUIT N° 20-16781791-3 N° de Inscripción 904-058680-8, con domicilio en 25 de Mayo N° 49 de la ciudad de Oncativo Provincia de Córdoba, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 05 a 12/13; ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 16.096,42 (PESOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 42/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.-

Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° Y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0858/14 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-12-14 V: 02-01-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES
TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS
HURLINGHAM- BUENOSAIRES

VISTO: El Expediente N° 1082/2014-DGR, caratulado "TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L." S/ LIQUIDACION IMPOSITIVA ART 35° - CODIGO FISCAL VIGENTE - C.U.I.T. N° 30-70831492-3 y; CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral bajo el N° 902-842028-2, con CUIT 30-70831492-3, Liquidación Impositiva N° L000208/2014-AUF(0), en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 12/09 a 8/10; 10/12 a 12/10; 04/11 a 05/11; 08/11; calculada al 15/08/2014 y asciende a \$ 11.746,44 (pesos ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 44/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 12/09 a 08/10; 10/10 a 12/10; 04/11 a 05/11; 08/11 por un monto de impuesto de \$ 6.995,92 (pesos SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 92/10); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: Artículo 1.- Iniciar sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS SRL inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral bajo el N° 902-842028-2, con CUIT 30-70831492-3, con domicilio en Liszt N° 828, de la Ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51°

del Código Fiscal. Artículo 3.-Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 181/2014 - DF.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-12-14 V: 02-01-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES
TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L
HURLINGHAM- BUENOS AIRES

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACION N°: 207/2014- AUF (0)

EXPEDIENTE N° 1082/2014-DGR

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CM
N° INSCRIPCION 902-842028-2

LIQUIDACION PARCIAL SOBRE BASE CIERTA

PERIODOS ABARCADOS: 12/09 A 08/10; 10/10 A
12/10; 04/11 A 05/11; 08/11

TRIBUTO ADEUDADO: \$ 6.995,92

ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 4.750,52

TOTAL DEUDA: \$ 11.746,44 CALCULADA AL: 15/
08/2014

SON PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y
SEIS CON 44/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47° del Código Fiscal, la multa del artículo 43° podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-12-14 V: 02-01-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES:
TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS
HURLINGHAM- BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente N° 1082/2014-DGR, caratulado "TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L." S/ LIQUIDACION IMPOSITIVA ART 35° - CODIGO FISCAL VIGENTE - C.U.I.T. N° 30-70831492-3 y; CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral bajo el N° 902-842028-2, con CUIT 30-70831492-3, Liquidación Impositiva N° L000208/2014-AUF(0), en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 12/13 a 06/14; calculada al 15/08/2014 y asciende a \$ 1.369,11 (pesos UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 11/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 12/13 a 06/14; por un monto de impuesto de \$ 1.296,47 (pesos UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 47/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

DISPONE: Artículo 1.- Iniciar sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS SRL inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral bajo el N° 902-842028-2, con CUIT 30-70831492-3, con domicilio en Liszt N° 828, de la Ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal. Artículo 3.-Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 182/2014 - DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-12-14 V: 02-01-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES: TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS
S.R.L
HURLINGHAM- BUENOS AIRES.

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACION N°: 208/2014- AUF (0)
 EXPEDIENTE N° 1082/2014-DGR
 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS- CM N°
 INSCRIPCION 902-842028-2
 LIQUIDACION PARCIAL SOBRE BASE PRESUNTA
 PERIODOS ABARCADOS: 12/13 A 06/14
 TRIBUTO ADEUDADO: \$ 1.296,47
 ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 72,64
 TOTAL DEUDA: \$ 1.369,11 CALCULADA AL: 15/08/
 2014 SON PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y
 NUEVE CON 11/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47° del Código Fiscal, la multa del artículo 43° podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 24-12-14 V: 02-01-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES
 ARESTICHE PLATÓN MARINA
 COMODORO RIVADAVIA- CHUBUT

VISTO: El Expediente N° 1052/2014-DGR, caratulado "ARESTICHE PLATÓN MARINA" S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART 35° - CODIGO FISCAL VIGENTE - C.U.I.T. N° 27-24484719-1 y; CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente ARESTICHE PLATÓN MARINA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral bajo el N° 907-604843-0, con C.U.I.T. 27-24484719-1, Liquidación Impositiva N° L000190/2014-AUF, en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 11/13 a 05/14, calculada al 23/07/2014 y asciende a \$ 27.287,33 (pesos VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 33/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 11/13 a 05/14, por un monto de impuesto de \$ 25.735,71 (pesos VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 71/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR

ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: Artículo 1.- INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente ARESTICHE PLATON MARINA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral bajo el N° 907-604843-0, con C.U.I.T. 27-24484719-1 con domicilio en Avda. Roca N° 16 2 B, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. Artículo 2.- EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 51° del Código Fiscal. Artículo 3.-

REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

DISPOSICION N° 183/2014 - DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 30-12-14 V: 06-01-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES
 ARESTICHE PLATON MARINA
 COMODORO RIVADAVIA- CHUBUT

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACION N°: 190/2014- AUF (0)
 EXPEDIENTE N° 1052/2014-DGR
 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS- CM N°
 INSCRIPCION 907-604843-0
 LIQUIDACION PARCIAL SOBRE BASE PRESUNTA
 PERIODOS ABARCADOS: 11/13 A 05/14
 TRIBUTO ADEUDADO: \$ 25.735.71
 ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 1.551.62
 TOTAL DEUDA: \$ 27.287,33 CALCULADA AL: 23/
 07/2014
 SON PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 33/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47° del Código Fiscal, la multa del artículo 43° podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 30-12-14 V: 06-01-15.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE SUBSECRETARIA
DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PUBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado: "Proyecto de Recuperación Secundaria La Carolina Oeste, Yacimiento Manantiales Behr"; presentado por la empresa YPF S.A., que tramita el Expediente N° 1863/14-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.-

I: 30-12-14 V: 31-12-14.

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 70/14

OBRA: "SEGURIDAD VIAL – SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA RED NACIONAL CONCESIONADA Y NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (1° y 19°), RIO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DELATANTICO SUR, DEL CHUBUT Y DEL NEUQUEN.-"

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDOS, EXTRUSION, LINEA VIBRANTE, BANDAS OPTICO SONORAS – IMPRIMACION – PULVERIZACION Y COLOCACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 198.500.000,00 al mes de Junio de 2014.

APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 69/14.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 23 de Diciembre de 2014.

PLAZO DE OBRA: VENTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.700,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

I: 09-12-14 V: 31-12-14.

**ORSNA
Organismo Regulador del
Sistema Nacional de Aeropuertos**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)**

**LICITACION PUBLICA N° 4/2014
(ORSNA - FIDEICOMISO)
EXPEDIENTE ORSNA N°: 109/14
CUDAP: EXP-S02:0035527/2014**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nacional para la "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS" DEL AEROPUERTO "EL TEHUELCHÉ" de la Ciudad de PUERTO MADRYN, PROVINCIA DEL CHUBUT".

Presupuesto oficial: PESOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 30.161.415) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido.

Monto de la Garantía: PESOS TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 301.614,15).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Plazo de ejecución de la obra: CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Consulta y venta de pliegos: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones (Dr. Rodolfo VULTAGGIO), Av. Corrientes 441, Planta Baja, C.A.B.A. Desde el día 10 de diciembre 2014 hasta el día 16 de enero de 2015 en el horario de 10:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 17:00 hs. También el pliego podrá ser consultado en www.orsna.gov.ar.

Presentación de las ofertas: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 441, Planta Baja, C.A.B.A.. En días hábiles administrativos en el horario de 10:00 a 13:00 hs y de 15:00 a 17:00 hs y hasta las 12:00 hs del día 10 de febrero de 2015.

Nota: La presentación se hará personalmente o a través de persona autorizada por la empresa. No se aceptarán envíos por correo ni propuestas fuera de plazo.

Visita a obra: Hasta el día 23 de enero de 2015. Coordinar con la Gerencia de Ejecución y Control de la Infraestructura Aeroportuaria del ORSNA. Comunicarse al (011) 4327-3054/3037 (Arq. Jorge LEGGIERI).

Lugar de Acto de Apertura de Ofertas: ORSNA, Área de Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 441, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 10 de febrero de 2015.

Hora: 12:00 hs.

Valor del pliego: PESOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 41/100 (\$ 31.161,41).

Forma de pago del pliego: Comunicarse con Tesorería al 4327-1044/1035.

I: 10-12-14 V: 02-01-15.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 44-AVP-14

OBJETO: Adquisición de Una (1) Hormigonera Autopropulsada Autorecargable, Doble Tracción, de 60 HP mínimo y 1 m3 de capacidad de amasado, con destino al Departamento Puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.121.294,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.600,00.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de Enero de 2015, a las 12:00 hs., en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 - Rawson - Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 29-12-14 V: 02-01-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2014

a) Ejemplares del Boletín Oficial.			
1. Número del día	M 13	\$	6,50
2. Número atrasado	M 16	\$	8
3. Suscripción anual	M 1300	\$	650
4. Suscripción diaria	M 2860	\$	1430
5. Suscripción semanal por sobre	M 1430	\$	715
b) Publicaciones.			
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 30	\$	15
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 810	\$	405
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 520	\$	260
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1040	\$	520
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 810	\$	405
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1040	\$	520
7. Por tres publicaciones de comunicado de mensura	M 1040	\$	520
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 102	\$	51

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
 Artículo 50°. Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.